



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°019 – 2025- MDT/CM

Túcume, 12 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la función fiscalizadora, la ejercen los Regidores Municipales en forma individual o en Comisión, amparados en el Artículo 21° de la Ley de Bases de la Descentralización donde se precisa que: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Concejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias.

Que, función fiscalizadora que se encuentra regulada en el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa".

Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, se aprueba la Directiva N.º010-2024CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N°317-2024-CG del 16 de julio de 2024, señala en el numeral 6.4.1 – Obligaciones del Titular de la Entidad en el Proceso de presentación del Balance Semestral, que el Titular de la Entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene como una de sus obligaciones: "a) Asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, considerando la estructura funcional y programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente. (...) d) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la ley de la materia, la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.";

Que, la Directiva antes mencionada señala en el numeral 7 – Disposiciones Específicas, numeral 7.1 - Proceso de presentación del Balance Semestral – que este comprende el conjunto de actividades



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales y los consejeros regionales; indicando en el punto 7.1.3 – Registro de Información y firma del Balance Semestral – que, el Balance Semestral comprende entre su estructura de información, a la Planificación de la Fiscalización que corresponde a la información de los acuerdos de consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda, así como el detalle de las actividades de fiscalización; y a la Ejecución del Gasto de Fiscalización, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejero regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, órdenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestal sobre el “Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización” que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el “Presupuesto Certificado para la Fiscalización”, que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que la estructura orgánica de gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo. Por otro lado, el último párrafo del Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, la función fiscalizadora, la ejercen los Regidores Municipales en forma individual o en Comisión, amparados en el Artículo 21° de la Ley de Bases de la Descentralización donde se precisa que: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias.

Que, función fiscalizadora que se encuentra regulada en el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°012-2025 MDT/CM de fecha 25 de febrero del 2015, que Aprueba la asignación de Recursos destinados al fortalecimiento de la función Fiscalizadora de los Regidores miembros del pleno del concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Túcume, **CON VOTO UNANIME** de los miembros de concejo Municipal.

Que, habiéndose escuchado la lectura del expediente administrativo por parte del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de sesión correspondiente y poniendo a disposición del pleno para su debate y discusión; resultando **APROBADO por UNANIMIDAD APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES**; por los señores Regidores: Erica Yuset Vera Inga, Elmer Sandoval Ventura, Roxana Morales Barba, Wilmer Alex Damián Riojas y Fiorella Katherine Santisteban Ventura; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; contando con el **VOTO UNÁNIME**, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME PARA EL PERIODO 2025, en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal N°012-2025 MDT/CM de fecha 25 de febrero del 2015, que aprueba la ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA de los regidores miembros del pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Túcume, en concordancia con los considerandos expuestos en el presente. Que como anexo forma parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **Gerencia Municipal**, y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Tomas Sanjovál Baldera
ALCALDE

